

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/38/2016

1H4J5P0Q2X4H3E3K001KQ

2 1 H 4 J 5 P 0 Q 2 X 4 H 3 E 3 K 0 0 1 K Q »  
2 1 H 4 J 5 P 0 Q 2 X 4 H 3 E 3 K 0 0 1 K Q »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal Izquierda Unida.

#### SRA.INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. MONTSERRAT PAREDES GUERRA

#### SRA.SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup>. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 19:10 horas del día 29 de noviembre de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 28-11-2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Licencias de obra.

**LIC/154/2016.- Licencia urbanística para colocación de letrero en albergue.**

**PEÑA CASTIEL, S.L. B74362021**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

**Interesada:** PEÑA CASTIEL, S.L., con C.I.F.: B74362021; representada por Don José Miguel Nogueira Pérez, con N.I.F.: 71869317K y domicilio, a efectos de notificación, Luarca, Avenida Álvaro de Albornoz, 6. Fecha de solicitud: 18 de abril de 2016. Número de registro de entrada: 2011.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de letrero en albergue.
- Documentación: Descripción del elemento a instalar, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 17 de noviembre de 2016.
- Presupuesto: 800,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. Álvaro de Albornoz, 3-bajo.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Según Alineaciones 4. Grado 2 (SU/SA4). Protección Parcial L.2.22.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), el edificio en el cual se pretende la colocación del letrero está catalogado con Grado 2, Protección Parcial.

En los elementos sometidos a este Grado de Protección, el diseño de las muestras publicitarias guardarán el espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno. (art. 109 del TRPGO).

Según se indica en la solicitud, se propone la colocación de un letrero de chapa de acero pintado en negro, con letras y dibujo en oro viejo y dimensiones 1,00 m de largo por 0,80 m de alto.

Por todo lo indicado anteriormente, se informa la colocación de elemento publicitario con los siguientes condicionantes:

- Sólo se autorizarán la colocación en planta baja, no pudiendo sobresalir del plano de fachada más de 0,50 m. (art. 190. 2 del TRPGO).
- Sobre los edificios catalogados en Grados 2, se prohíbe la instalación de rótulos luminosos, admitiéndose el empleo de rótulos opacos o de letras recortadas, iluminados exteriormente. (Art. 109.5 del TRPGO).
- En cualquier punto la altura libre mínima sobre la rasante de la acera será de 2,75 m.

Se estima, la superficie volada sobre acera inferior a 1 m<sup>2</sup> y el presupuesto de ejecución material en 800,00 €

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/291/2016.- Licencia urbanística para cierre metálico entre Hotel Gayoso y cafetería Don Ángel, en terreno de ambos SUAREZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL 71872041P**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Ángel Suárez Martínez, con N.I.F.: 71872041P y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/La Peña, 15-bajo. Fecha de solicitud: 16 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.399.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ejecución de un cierre metálico de dos hojas fijas y dos abatibles.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas de fecha 18 de noviembre de 2016.
- Presupuesto de ejecución material: 750 €.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio 2.
- Referencia catastral: 9243611PJ9294S0001IG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones de Grado 4 (SA.4).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 18-10-2015), el inmueble de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

calificación de Según Alineaciones de Grado 4 (SA.4), donde el uso Global o característico es el Residencial. No se encuentra incluido en la relación de bienes sometidos a protección patrimonial.

El cierre de parcelas en Suelo Urbano está sujeto al cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 del TRPGO:

*“Los cerramientos de parcela de nueva construcción, de fábricas vistas o para revestir, no superarán la altura de 1 m, completándose el resto de su altura con cierres vegetales. El empleo de elementos prefabricados de hormigón visto deberá justificarse en base a la calidad del acabado y diseño de los mismos.”*

En todo caso, teniendo en cuenta que la calificación SA.4 establece una edificabilidad y una ocupación en planta que permiten llevar la fachada del edificio en toda su longitud hasta la alineación oficial en el límite con la acera, las condiciones para la realización de un cierre o portón de acceso, podrían asimilarse a las exigibles con carácter general para las fachadas en Suelo Urbano.

Resulta entonces aplicable lo dispuesto en el artículo 185 del TRPGO:

- a) *Todos los paramentos exteriores de una edificación deberán tratarse con suficiente nivel de calidad.*
- b) *En el tratamiento de las fachadas exteriores, no se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura, dentro del ambiente de la zona.*
- c) *Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada o perfil metálico lacado.*
- d) *El tratamiento de las plantas bajas se realizará como el resto de la fachada. En el caso de locales comerciales, su composición guardará relación con el resto de la fachada, modulándose de esta forma la superficie vidriada que sea necesaria.*
- e) *No se permite el empleo del ladrillo hueco cerámico sin revestir, ni el bloque prefabricado de hormigón sin tratamiento de cara vista. No se autoriza el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos.*

Con fecha 26 de agosto de 2.016 se recibe impreso de solicitud con información complementaria sobre la actuación que se pretende. Se solicita la incorporación de un cierre con zócalo de chapa, de un metro de altura, y barrotes en tubo ornamental. Se compone de cuatro hojas, dos fijas y dos abatibles, y se pintará todo en color negro forja.

La citada propuesta se adecúa a las condiciones establecidas en los antecedentes.

Una vez que se finalicen las mismas, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/302/2016.- Licencia urbanística para renovar cales de muro de piedra en parte trasera del edificio, en 12 m2.**

**GARCIA PEREZ, RAMON CANDIDO 10804107H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ramón Cándido García Pérez, con N.I.F.: 10.804.107H y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, C/Pintor Carreño Miranda, 10 - 4º izda. Fecha de solicitud: 21 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.522.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Repara cales en muro de piedra en parte trasera del edificio. Muro de piedra 12 m².
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 180,00 €.
- Emplazamiento: Luarda, Paseo del Muelle, 6 - 2º piso. Parte trasera del edificio (Atajo Garita) y Paseo del Muelle, 6.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional 1 (SU/ET.1).
- Referencia catastral: 9444428PJ9294N0006TS.



**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/304/2016.- Licencia urbanística para pintura de fachada y reparación de patio posterior y lateral izquierdo de la vivienda.  
URRUSUNO SUAREZ, EMILIO 71858908P**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Emilio Urrusuno Suárez, con N.I.F.: 71.858.908P y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Manuel Estrada, 13 - 3º F. Fecha de solicitud: 22 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.536.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachada y reparación de patio posterior y lateral izdo. de vivienda.
- Documentación: Fotografías, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.034,80 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/La Peña, 89.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional en Ladera (ET.1).
- Referencia catastral: 9042723PJ9294S0001SG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**





Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/306/2016.- Licencia urbanística para colocación de dos ventanas y revestimiento de escalera exterior con gres.**

**FERNANDEZ GARCIA, AURORA 71847679A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Aurora Fernández García, con N.I.F.: 71.847.679A y domicilio, a efectos de notificación, en Barrio de la Iglesia - Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 24 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.586.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de dos ventanas y revestimiento de escaleras exteriores en gres.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: Barrio de la Iglesia - Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000705400QJ02C0001LY.

### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/310/2016.- Licencia de obras para sustitución de plaqueta en baño.  
ALVAREZ ALBA, PALOMA 76944171V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Paloma Álvarez Alba, con N.IF.: 76.944.171V y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Lobo, 17 - 1º. Fecha de solicitud: 27 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.619.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de plaqueta en baño.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 965,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/La Carril, 7 - 2º A.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional.2 (SU/ET.2)
- Referencia catastral: 9545424PJ9294N0017BB.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

### Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/383/2016.- Licencia urbanística para echar acera de cemento.  
DÍAZ RODRIGUEZ, FRANCISCO 45429352M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Díaz Rodríguez, con N.I.F.: 45429352M y domicilio para notificaciones en La Chameirona-Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.195.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Echar acera de hormigón.
- Documentación: Presupuesto, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 400,00 €.
- Emplazamiento: Villar de Bahínas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001300500QJ02B0001RB.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable; con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Fotografías del estado final de la obra.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/572/2016.- Licencia urbanística para acondicionamiento de acceso a vivienda.  
FERNANDEZ LEGAZPI, ELISA MARIA 71859369D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

Interesada: Doña Elisa María Fernández Legazpi, con N.I.F.: 71859369D y domicilio en El Pontigón – (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.207.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acondicionar camino privado.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 500,00 €.
- Emplazamiento: El Pontigón.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A079000140000JE.

Informes previos: Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 7 de enero de 2016; favorable, fijando las condiciones particulares para la realización de la obra (S. ref. 15/6-144).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, la obra solicitada es un uso permitido en este tipo de suelo, artículo 507 (m), por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los recogidos en la autorización de la Demarcación de carreteras del Estado.
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Fotografías del estado final de la parcela

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/555/2016.- Licencia urbanística para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar.**

**FERNANDEZ GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES 71867433T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María De Los Ángeles Fernández García; con N.I.F.: 71867433T y domicilio, a efectos de notificación, en Barrio San Andrés, 3 de Pendás (Parres). Fecha de solicitud: 04 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.982.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
  - Proyecto básico y de ejecución visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S.
  - Oficio de dirección de obra visado por el COAA, el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
  - Copia de la escritura de manifestación, aceptación de herencia, liquidación de sociedad de gananciales y adjudicación de bienes, de fecha 15 de febrero de 2016.
  - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica mediante copia de factura reciente. Se indica en nota al margen que la vivienda ya dispone de agua potable, con acometida a la red de distribución general del pueblo.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

Documentación catastral telemática.

Cuestionario de Estadística.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto de ejecución material declarado: 16.620,00 €.
- Emplazamiento: San Cristóbal.
- Referencia catastral: 002400400QJ02F0001SP.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita autorización para la sustitución de la cubierta de una vivienda unifamiliar aislada de tipo tradicional, situada sobre una parcela de 466'00 m<sup>2</sup>. El edificio se desarrolla en dos plantas y bajo-cubierta, y tiene una superficie construida total de 169'42 m<sup>2</sup>, que no varía con la actuación que se pretende. Además, sobre la parcela se ubican otras cuatro edificaciones sobre las que no se actúa. Se trata de 4 tendejones de 72'10 m<sup>2</sup>, 4'10 m<sup>2</sup>, 19'11 m<sup>2</sup> y 20'30 m<sup>2</sup> respectivamente.

Se indica en la Memoria de Proyecto que la actuación no afectará a la superficie construida del edificio, a la ocupación en planta ni a la configuración de la envolvente exterior del cuerpo principal, sustituyéndose la cubierta plana del pequeño cuerpo adosado por el lado Este, por una cubierta inclinada a tres aguas. Así mismo, se sustituye la cubierta del porche en planta baja. La superficie en verdadera magnitud de los faldones de cubierta resultantes es de 94'07 m<sup>2</sup>.

Se señala así mismo que como material de cubrición se utilizará la pizarra clavada con gancho, que los remates de los aleros se ejecutarán a base de tabla de madera laminada de abeto, y que como sistema de drenaje se utilizarán canalones y bajantes de aluminio lacado de color marrón.

Al respecto de lo anterior se indica que deberá conservarse la actual configuración de la cubierta del edificio principal, procurando la conservación de los elementos estructurales y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 489 del TRPGO: *“Cuando se trate de restos de edificaciones existentes de tipología tradicional, y con independencia del uso al que se destinen, se valorará la conservación de los muros de mampostería o sillares de piedra como elementos parciales o de cerramiento, los elementos de carpintería de armar, cubiertas, etc., integrándolos adecuadamente en el diseño de la nueva edificación sin que ello suponga la renuncia al aprovechamiento urbanístico reconocido en estas Normas”*.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/371/2013.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y cierre de finca.**

**GUISASOLA ANCIOLA, JUAN 09399107L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Guisasola Anciola, con N.I.F.: 09399107L, y domicilio, a efectos de notificación, en Caroyas (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.115.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y primera ocupación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por el director de la obra, la Arquitecta Doña Concha Uría González y el director de la ejecución de la obra, el Arquitecto Técnico Don José Luis Rodríguez García.
  - Fotografías.
  - Importe de la liquidación final: 134.800 €.
  - Justificación de disponibilidad de suministro eléctrico y abastecimiento de agua.
  - Justificación de alta en catastro modelo 902N.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto total: 134.800,00 € (Presupuesto de ejecución material total de las obras según licencias: 126.850,00 € + Presupuesto del proyecto modificado: 7.950,00 €).
- Emplazamiento: Caroyas.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

- Referencia catastral: 33034F002000780000PF.
- Clasificación/Calificación del suelo: No urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

## Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de octubre de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar. Presupuesto de ejecución material 118.500,00 €
- Informe de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 3 de marzo de 2016, favorable al Modificado de Proyecto presentado. Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Modificado 8.350,00 €
- Por posterior acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2016, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia urbanística para cierre de finca con colocación de dos portones. Presupuesto de ejecución material 5.365,43 €

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, se **informa favorable la licencia de obra del proyecto modificado** de vivienda aislada según informe de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 3 de marzo de 2016.

Visitadas las obras, el día 25 de mayo de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se **informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación**, existiendo un incremento de presupuesto, respecto al proyecto básico y de ejecución y al proyecto modificado, de 7.950,00 €.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de de modificado de proyecto, aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Don Juan Guisasola Anciola, con N.I.F.: 09399107L, licencia de primera ocupación de vivienda sita en Caroyas (Valdés), de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/308/2016.- Licencia de obras para variación de un tramo de red de baja tensión aérea (0,4kv) en Barrio Nuestra Señora del Rosario.**  
**VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., con C.I.F.: B62733159 y domicilio social en Jarrio, Polígono Río Pinto-parcela 63; representada por Don Alejandro Báscones Ramos, con N.I.F.: 10873666W. Fecha de solicitud: 27 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.614.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Variación de un tramo de red de baja tensión aérea (0,4 kv).
- Documentación:
  - Dossier con Memoria y Planos de la obra de “Variación de un tramo de Red de Baja Tensión Aérea (0’4 kV)”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Julián García Sánchez.
  - Plano de situación conforme al TRPGO.
  - Documentación catastral telemática de las parcelas implicadas.
  - Con fecha 25 de julio de 2016, la empresa interesada aporta escrito aclarativo al que adjunta una Memoria de los trabajos a realizar, con planos y presupuesto de la mano de obra.
  - Con fecha 25 de octubre de 2016 aportan presupuesto completo de materiales y mano de obra.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 15 de noviembre de 2016.
- Presupuesto de ejecución material inicialmente declarado: 620’00 €.
- **Presupuesto de ejecución material con mano de obra y materiales: 2.751’17 €.**
- Emplazamiento: Barrio de Nuestra Señora del Rosario-Villar de Luarca.
- Referencia catastral: 33034A017002840000JX y 33034A017002830001KF.



- Clasificación del suelo: Urbano No Consolidado (SU<sub>NC</sub>). Unidad de Actuación UA-L-12.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita autorización para la variación de un tramo de red de baja tensión aérea (0'4 kV), en el Barrio de Nuestra Señora del Rosario.

Mediante Informe Técnico de 8 de julio de 2.016, se advierte que según lo dispuesto en el artículo 129 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2018), la distribución en Baja Tensión se realizará preferentemente a 220/380 V y el tendido de cables se canalizará subterráneamente.

Además, se detecta que el presupuesto incluido en la Memoria del trabajo suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Don Julián García Sánchez, no valora la mano de obra. Es por ello que se indica que, para poder continuar con la tramitación del expediente, la empresa interesada deberá subsanar los aspectos anteriormente citados.

Con fecha 25 de julio de 2.016, la empresa interesada aporta escrito en el que pone de manifiesto que la instalación propuesta es una variación de la red aérea de un lado al otro de la calle, por petición de un particular, y que en el tramo afectado no existe canalización, por lo que se pretende sustituir un poste por otro.

La Memoria presentada indica así mismo que, al objeto de atender la petición particular, se requiere autorización para acometer las siguientes instalaciones:

1. Dos apoyos de hormigón vibrado.
2. Toma de tierra.
3. Tendido de 50 metros de conductor RZ.
4. Nueva acometida mediante conductor RZ, en un tramo de 28 metros.

Mediante Informe Técnico de 6 de octubre de 2.016 se indica que, tal como se expresaba en otro anterior de fecha 8 de julio de 2.016, **el artículo 129 del TRPGO establece para el Suelo Urbano, la obligatoriedad de canalizar el tendido subterráneamente. Teniendo en cuenta que se trata de un Urbano No Consolidado, podría acudir a la excepcionalidad prevista en el citado artículo según la cual: "... podrá autorizarse el tendido aéreo con carácter provisional y en precario hasta que el Ayuntamiento estime que deba pasar a subterráneo, sin que en ningún caso sean a cargo de éste las obras".**

En cuanto al presupuesto aportado, visto que la valoración es idéntica a la presentada anteriormente, se entiende que aunque existe una relación de materiales, lo que no se había valorado era la puesta en obra de los distintos elementos.

**El Informe que se emite con fecha 6 de octubre de 2.016 es Favorable a la concesión de una Licencia en precario, previa presentación del Presupuesto completo, incluyendo materiales y mano de obra, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 del TRPGO y 106 del TROTU.**

Con fecha 25 de octubre de 2.016, la empresa interesada aporta "Presupuesto completo con materiales y mano de obra", elevando la cantidad de 620'00 € inicialmente prevista, a 2.751'17 €.

Con ello quedan cumplimentados los requisitos para la concesión de una Licencia provisional y en precario, de conformidad con las condiciones y requisitos expuestos en los Antecedentes.

Según lo dispuesto en el artículo 106 del TROTU: *"No obstante la obligatoriedad de observancia de los instrumentos de ordenación urbanística, si no hubieren de dificultar su ejecución, y con carácter excepcional,*



*podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de cesar o demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. La autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse, bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad”.*

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** a la concesión de una **Licencia Provisional y en Precario**, según lo dispuesto en los artículos 129 del TRPGO y 106 del TROTU, y con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
    - Fotografías del estado final.
    - Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/287/2016.- Licencia urbanística para entronque de desagüe de edificio a la red general.**

**COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA ESTACION 16 H74339128**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios Avenida Estación, 16, con C.I.F.: H74339128; representada por su Presidente, D. Evaristo Guardado Rodríguez, con D.N.I.: 11.309.614P y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avenida de la Estación, 16 - 3ºD. Fecha de solicitud: 15 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.363.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque, por deterioro, de la red general del edificio a la red de saneamiento municipal.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.947,00 €
- Emplazamiento: Luarca, Avenida de la Estación, 16.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Conservación de la Ordenación Actual. Grado 1 (SU/CO.1)
- Referencia catastral: 9039618PJ9293N0006KK.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la solicitud, se emite informe favorable a la concesión de licencia urbanística con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

- La conexión con la red general de saneamiento será supervisada por la empresa concesionaria de la gestión de saneamiento del Ayuntamiento de Valdés.
- El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la actuación:

1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
2. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos.
3. Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/126/2015.- Licencia urbanística para reforma de local destinado a venta de yogur-helado.**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

## ALVAGAMAR, S.C. J57851081

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ALVAGAMAR, S.C., con CIF: J-57851081; representada por Don Ramón Álvarez Álvarez, con NIF: 09760153-B y domicilio para notificaciones en Candás, C/Rufo Rendueles, 20-bajo nº5. Fecha solicitud: 12 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.206.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de local destinado a venta de yogur-helado: retirada de carpintería exterior y antepecho de obra, instalación de persiana enrollable de seguridad, revestimiento de fachada, colocación de rótulo y tabique interior de pladur.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 3.000,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 3 – bajo.
- Referencia Catastral: 9444425PJ9294N.
- Clasificación del suelo: Urbano (S.U.).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1 (ET.1).

### Trámites y autorizaciones previas:

- Declaración responsable presentada en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias para el desarrollo de actividad inocua, no molesta ni insalubre (s. ref. OT 101/15).
- Informe sanitario favorable a la apertura, emitido con fecha 30 de septiembre de 2016.
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 06 de octubre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda:  
*Dejar el expediente pendiente sobre la mesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicitando informe técnico donde se justifique si es necesario o no la tramitación del expediente que nos ocupa al amparo del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

En contestación a la solicitud de aclaración sobre la necesidad o no de la tramitación como una actividad clasificada indicar que el local no se considera calificando como actividad molesta en cuanto a ruidos, vibraciones ni olores por lo cual no procede su tramitación de acuerdo al Decreto 2414/1961, RAMINP.

Por todo lo indicado anteriormente y, una vez realizada visita, el 15 de junio de 2016, se comprueba que las obras se han realizado de acuerdo a la documentación presentada, se ha obtenido informe sanitario favorable y, en cumplimiento de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, **se informa FAVORABLE, a la concesión de la Licencia de Puesta en Funcionamiento del local destinado a venta de yogurt helado y otros productos, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación. Siendo la superficie útil construida del local de 50,00 m<sup>2</sup>**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a ALVAGAMAR, S.C., con CIF: J-57851081, licencia de puesta en funcionamiento del local sito en Luarca, Paseo del Muelle, 3 – bajo, con destino a venta de yogurt helado y otros productos, encontrándose implícita en la misma la licencia de primera ocupación, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/297/2016.- Licencia urbanística para cambiar aleros aleros en vivienda y en cuadra. MANSERRE GARCIA, ADOLFO 45426355K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

Interesado: Don Adolfo Manserre García, con N.I.F.: 45.426.355K y domicilio, a efectos de notificación, en Los Remedios de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de junio de 2016. Número de registro de entrada: 3.460.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de alero de vivienda de chapa de madera por alero de madera.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 700,00 €.
- Emplazamiento: Los Remedios de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001402700PJ92C0001GU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

A la vista de la fecha de solicitud, se comprueba que las obras se han realizado ajustándose a lo solicitado y cumpliendo lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la legalización de las obras solicitadas, correspondientes a la sustitución de la madera del alero de la vivienda.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de las obras realizadas, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

## **2.- Licencias de obra. Paralizaciones.**

### **LIC/605/2014.- Licencia urbanística para reparación de mandil de panera. GARCIA GARCIA, GUILLERMO 11291810Y**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Guillermo García García, con D.N.I.: 11.291.810Y y domicilio para notificaciones en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.895.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de mandil de panera.
- Documentación: Certificación catastral descriptiva y gráfica; plano de emplazamiento; fotografías; presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 1.472,25 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Referencia Catastral: 002100600QJ02F0001GP.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

#### Trámites e informes previos:

- De Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias; favorable, fijando las prescripciones para la realización de la obra (s. ref.: CPCA.: 1061/14).
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para la realización de las obras, con los condicionantes que constan en el acuerdo y un plazo de ejecución de un mes.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

- Transcurrido el citado plazo, con fechas 18 de noviembre de 2015 y 9 de agosto de 2016, se requiere al interesado para que aporte la documentación de final de obra que constaba en el acuerdo: fotografías de final de obra.
- Con fecha 17 de octubre del corriente, la Policía Local emite informe con fotografías haciendo constar que las obras están finalizadas.

VISTO el informe emitido por la Arquitecta Técnico Municipal; conforme al cual:

En relación con la autorización Final de Obra para la actuación realizada al amparo de la Licencia otorgada mediante acuerdo de la JGL de fecha 30 de marzo de 2.015, consistente en la reparación del mandil de una Panera, se envían al interesado sendos requerimientos municipales de documentación, de fechas 16-11-2015 y 8-8-2016, sin que éste, habiendo acusado recibo, dé respuesta a ninguno de ellos.

Visto lo anterior, la Policía Local gira visita de inspección el día 15 de octubre de 2.016, resultado de la cual Informa que la obra se encuentra finalizada, adjuntando dos fotografías que permiten apreciar cuál ha sido el resultado de la intervención.

Comparando las imágenes mencionadas con las del estado original, se detecta que se ha actuado sobre la cubierta de la Panera, y también sobre la cubierta de una construcción anexa. Estas últimas intervenciones no cuentan con la preceptiva Licencia municipal.

De conformidad con lo expresado en el artículo 598 del ROTU, *cuando los actos de edificación y uso del suelo se realicen sin la preceptiva Licencia, el órgano municipal competente deberá disponer la paralización de las actuaciones y prohibición de los usos, con carácter inmediatamente ejecutivo.*

*Simultáneamente se requerirá al propietario de la Panera y edificación anexa que solicite Licencia de legalización para las obras efectuadas, con los datos necesarios para su tramitación previa al Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, cuyo Informe es preceptivo y vinculante (art. 602 del ROTU).*

*Se advierte que previsiblemente las obras ejecutadas sólo serán legalizables parcialmente, ya que en la reparación de Hórreos y Paneras no está permitida la incorporación de canalones o bajantes, ni tampoco el uso de teja cerámica en las limatesas cuando se trata de cubiertas de pizarra.*

VISTO que del citado informe se dio traslado al interesado con fecha 2 de noviembre del corriente y núm. 7.140 del registro de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones. Acusado recibo del mismo el 4 de noviembre siguiente, no presenta alegación alguna.

VISTO el artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo a los



que se refiere el apartado 2 del artículo 228 del texto refundido se realicen sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la paralización de dichas actuaciones.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ordenar la paralización de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, a la vista del informe de la Arquitecta Municipal y en los términos del artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**SEGUNDO:** Requerir a Don Guillermo García García para que en el plazo de dos meses presente solicitud de nueva licencia que dé amparo a las actuaciones realizadas que no están incluidas en la licencia concedida

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y la Arquitecta Municipal.

### **3.- Licencias de obra. Legalizaciones.**

**DIS/4/2015.- Realización de obras sin la preceptiva licencia municipal consistentes en realización de acera sin retranqueo al camino público.  
MENENDEZ FERNANDEZ, CARMEN 71847095V**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 20 de octubre de 2015 se emite informe por parte del Jefe de la Policía Local del tenor literal siguiente.

*“ [...] procedió a realizar visita de inspección en la localidad de Querúas observando construcción de acera al lado de camino, consistiendo en colocación de piedra con pasta de cemento, existiendo unas piedras pintadas de blanco, colocadas en los extremos supuestamente para que los vehículos no pisen dicha acera.*

*Solicitada la licencia municipal para la obra, la titular manifiesta que o tiene, resultando ser Dña Elvira Jesús La Fuente Menéndez con DNI. 11375279 P la cual manifiesta que el*



*espacio sobre el que se asienta la acera fue siempre de su propiedad. El agente procedió a realizar medida de la anchura del camino frente a dicho lugar resultando esta de 3,10 metros.”*

2.- Con fecha 20 de enero de 2016 se emite informe por parte del Jefe de la Policía Local del tenor literal siguiente.

*“El Agente pudo comprobar que la obra se encuentra en ejecución, habiendo colocado un carril metálico en el suelo de hormigón y tierra, así como tubos de canalización subterránea probablemente para dar alimentación eléctrica al motor de apertura y cierre de dicho portón.[...]”*

3.- Con fecha 20 de enero de 2016 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal del tenor literal siguiente:

*“[...] Ambas obras que se están realizando requieren de la preceptiva Licencia municipal, sin embargo las circunstancias son distintas.*

*En el caso de la portilla es una obra legalizable, por ello la interesada deberá de proceder a solicitar la legalización de la misma.*

*Sin embargo la acera construida no es legalizable, ya que no cumple retranqueos a camino público por ello, a la vista de que la acera ejecutada es ILEGALIZABLE, deberá iniciarse el procedimiento para la restauración de la realidad física alterada, debiendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 606 del ROTU:*

- *Requerir al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la restauración de la realidad física alterada, de conformidad a lo establecido el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.*

*Así mismo de acuerdo a lo establecido en el ROTU Artículo 610, procede la incoación del procedimiento sancionador por infracción urbanística, supeditado a la previa terminación mediante resolución firme en vía administrativa el procedimiento de restauración de la realidad física alterada.”*

4.- Con fecha 28 de enero de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés denuncia efectuada por Dña. María del Carmen Arango Lagüera, donde resumidamente señala:

*“Se ha realizado una rampa en servicio de la finca vecina que invade nuestra finca, extendiéndose en la continuación del muro de nuestra propiedad.*



*Dicha rampa se ha realizado creando una rasante superior en la finca vecina de modo que el agua cae sobre nuestra propiedad, al realizarse en un plano más alto que el terreno y sin obra alguna de evacuación de agua (imbornales o sumideros) por lo que solicitamos no se autorice obra alguna que no obligue a retener el agua en su propiedad no vertiéndola sobre la nuestra...]”*

5.- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2016, se acuerda:

**PRIMERO.-** Disponer la paralización de las obras de “realización de acera sin retranqueo al camino” así como la de “realización de portón de entrada” ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Si el promotor no paraliza la actividad en el plazo de cuarenta y ocho horas, se procederá por vía de ejecución forzosa a la ejecución del acuerdo de suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** Requerir a Dña. Carmen Menéndez Fernández para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de suspensión, solicite licencia, al amparo del artículo 602 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, y respecto de las obras que a juicio del técnico se consideran legalizables, es decir, la realización de un portón de entrada.

6.- Del citado acuerdo se dio traslado a denunciante y denunciada con fecha 9 de febrero de 2016 y núm. 918 y 919 del registro de salida, respectivamente.

7.- Con fecha 15 de febrero de 2016 y núm. 677 del registro de entrada, Don Miguel Ángel Suárez Martínez, con N.I.F.: 71872041P, solicita licencia para colocación de portilla en parcela propiedad de Doña Elvira Jesús Lafuente Menéndez.

8.- Con fecha 19 de febrero de 2016 emite informe la Policía Local haciendo constar que la obra se encuentra paralizada.

9.- Con fecha 11 de marzo de 2016 y núm. 1.323 de entrada presenta escrito de alegaciones Doña María del Carmen Arango Lagüera.

10.- Con fecha 23 de marzo de 2016 presenta escrito de alegaciones Doña Elvira Jesús Lafuente Menéndez, en nombre propio y como representante de Doña Carmen Menéndez Fernández.

11.- Con fecha 15 de abril de 2016 emite informe la Policía Local haciendo constar que la obra de construcción de acera sigue sin demoler.





12. Con fecha 17 de noviembre de 2016 emite informe el Ingeniero Técnico Municipal, conforme al cual:

Vistas las alegaciones presentadas por Elvira Jesús Lafuente Méndez con DNI: 11.375.279-P, y domicilio en calle Gutiérrez Herrero nº 3 – 1º - C, 33400 Avilés, se informa lo siguiente:

En lo referente al portillo colocado procede su legalización, ya que el mismo cumple la Norma urbanística actualmente en vigor en el término municipal de Valdés, artículo 473 del P.G.O. independientemente de la disputa de la titularidad de los terrenos cuya competencia no es municipal.

La portilla instalada tiene unas dimensiones de 3,10 m. por 1,65 m. con un presupuesto de 540,00 €, emplazamiento en Querúas, categoría del suelo: Suelo no urbanizable, núcleo rural, (SNU/NR), referencia catastral 33034C009110370000TD.

En cuanto a la acera construida sobre la antojana de la vivienda hay que hacer las siguientes precisiones:

Las piedras que actualmente están pintadas de blanco ya existían con anterioridad a la construcción de la acera, tal y como podemos ver en la imagen retrospectiva siguiente,

No parece que haya sido modificada ni su situación ni su número.

En cuanto a la acera la interesada alega que el desnivel de la misma con el camino no excede de 3 centímetros, por lo que no impide la posible circulación ya que un vehículo podría subirse a la misma sin impedimento alguno. En este punto vemos que anteriormente a la construcción de la misma, la antojana de la vivienda se encontraba al mismo nivel del camino. Por ello deberá modificar el borde de la misma para que quede a la misma altura del camino, restituyendo así la realidad física alterada de acuerdo con el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.

Por todo ello se propone:

1º Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Elvira Jesús Lafuente Menéndez.

2º Legalizar el portillo instalado ya que el mismo cumple con el artículo 473 del P.G.O. vigente en el término municipal de Valdés.

3º Requerir a Elvira Jesús Lafuente Menéndez, para que adapte la acera construida a la realidad física existente con anterioridad a la construcción de la misma, dejando esta al mismo nivel que tiene el camino.

VISTO el artículo 244.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual:

*2. Respecto a las actuaciones que no puedan ser objeto de legalización, en el mismo acto de denegación de licencia del Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al promotor y a los propietarios de las obras ejecutadas para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción o de aquélla parte de la misma que hubiere resultado ilegalizable y, en su caso, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria.*



*3. El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el apartado anterior constituye una infracción específica, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible en la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 de este Texto Refundido.*

*Será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno.”*

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a Doña Elvira Jesús Lafuente Méndez con DNI: 11.375.279-P, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia para la legalización de las obras de colocación de portillo, de con el informe técnico antes transcrito.

**SEGUNDO.-** Requerir a Doña Elvira Jesús Lafuente Méndez y Doña Carmen Menéndez Fernández para que en el plazo de dos meses adapte la acera construida a la realidad física existente con anterioridad a la construcción de la misma, dejando ésta al mismo nivel que tiene el camino, ello a tenor del informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, con advertencia de que en caso de incumplimiento se ejecutará subsidiariamente por la Administración girándole todos los gastos que de ello se deriven.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las interesadas Doña Carmen Menéndez Fernández y Doña Elvira Jesús Lafuente Méndez, así como a la denunciante Doña. María del Carmen Arango Lagüera y al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.



## **4.- Devoluciones de fianzas, avales, etc.**

### **LIC/203/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y entronque a red de agua y red de alcantarillado. SEGUI COLL, CATALINA 41489270F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Catalina Segui Coll, con N.I.F.: 71839667J y domicilio para notificaciones en El Chano de Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.396.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para obras de ejecución de acometida de abastecimiento de agua.
- Emplazamiento: El Chano de Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

#### Trámites previos:

- Con fecha 15 de julio de 2016 emite informe la Tesorería Municipal haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 4.000 € para responder de “posibles desperfectos en la vía pública por entronques y obras de ejecución de acometida”.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de julio de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para la realización de las obras.

Informe técnico: Emitido por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente; favorable a la devolución de fianza interesada y conforme al cual:

Se realiza visita de inspección con fecha 21 de noviembre del presente. No existen daños sobre infraestructuras públicas.

INFORME FAVORABLE a la devolución de la fianza depositada, por importe de 4.000 €.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del



Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

**CON/47/2016.- Devolución de aval correspondiente a las obras de defensa contra incendios en el término municipal de Valdés durante el año 2013. Expte. relacionado CON/43/2013.**

**EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO S.L. B33430091**

VISTA la solicitud presentada por la empresa “Excavaciones y Transportes Emilio, SL”, con CIF: B33430091, con domicilio social en Villagermonde, 33783 de Pontigón; interesando la devolución de la fianza depositada para responder del contrato de “desbroces en el concejo de Valdés” durante el año 2013, por importe de 4.310,00 €.

VISTO el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2016, donde informa favorablemente la devolución del aval solicitado.

VISTO el informe de la Tesorería Municipal, se observa que no existe inconveniente en la cancelación del mencionado aval, si bien, el original de la Carta de Pago está depositado en la Tesorería Municipal.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en



virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución del aval presentado por “Excavaciones y Transportes Emilio, SL”, con CIF: B33430091, con domicilio social en Villagermonde, 33783 de Pontigón; aval depositado para responder del contrato de “desbroces en el concejo de Valdés” durante el año 2013, por importe de 4.310,00 €.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a la empresa, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

## **5.- Cultura. Concesión de Premios Severo Ochoa al Alumnado.**

**CUL/26/2016.- Premios Severo Ochoa para el alumnado de mejor expediente académico que haya finalizado bachillerato o un ciclo formativo de grado medio.**

### **CASA DE CULTURA**

VISTAS las bases que habrán de regir la convocatoria de los premios “Severo Ochoa 2016” para el alumnado más destacado que haya cursado y superado el segundo curso de Bachillerato o del segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Medio; y cuyo contenido es el siguiente:

**Primera:** *Por el Ayuntamiento de Valdés se convocan los Premios “Severo Ochoa” creados como forma de colaboración con el IES “Carmen y Severo Ochoa” y con el alumnado más destacado de ese Centro, contribuyendo a la posibilidad de continuar sus estudios.*

**Segunda:** *Tendrán carácter anual y, tras la finalización de cada curso escolar, se concederán al alumnado del Instituto “Carmen y Severo Ochoa” que haya cursado y superado 2ª de Bachillerato o 2º de un Ciclo Formativo de Grado Medio.*

**Tercera:** *El alumnado aspirante presentará la solicitud, acompañada de la certificación académica correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés. En el caso de que sean menores de edad, presentará la solicitud en nombre de su padre, madre o tutor/a legal.*

**Cuarta:** *En la convocatoria de 2016, se concederán dos premios, por importe de 1.500 euros cada uno (con la retención fiscal legalmente establecida) a los dos mejores expedientes académicos.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

**Quinta:** Ningún alumno/a a quien se le haya incoado expediente disciplinario en alguno de los cursos de la E.S.O., Bachillerato o Formación Profesional podrá ser beneficiario de los Premios.

**Sexta:** El plazo para presentación de solicitudes tendrá lugar del 29 de septiembre al 14 de octubre, ambos inclusive.

**Séptima:** El alumnado aspirante presentará, junto con la solicitud en el modelo que figura en el Anexo I, certificación académica oficial.

**Octava:** Se harán públicos los nombres de los dos alumnos o alumnas que hayan obtenido los premios, así como los méritos que hayan acreditado.

**Novena:** La Comisión encargada de la concesión de los Premios “Severo Ochoa” del Ayuntamiento de Valdés estará formada por:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Valdés o Concejal en quién delegue.
- El concejal de Cultura del Ayuntamiento de Valdés.
- El director del I.E.S. “Carmen y Severo Ochoa”.
- El/La Jefe/a de Estudios del I.E.S. “Carmen y Severo Ochoa”.

**Décima:** Los premios serán recogidos, obligatoriamente, por el alumnado premiado o por una persona autorizada por el mismo.

*Se incorpora modelo de solicitud como anexo I.*

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2016/33401.22699 del presupuesto municipal; habiéndose practicado retención de crédito.

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2016, acordó:

**“Primero.-** Proceder a la convocatoria de los premios “Severo Ochoa”, ejercicio 2016, para el alumnado de 2º curso de 2º curso del Ciclo Formativo de Grado Medio, prestando aprobación a las bases que registrarán dichos premios y cuyos términos anteriormente se recogen.

**Segundo.-** Autorizar el gasto al que asciende su importe: 3.000 euros (tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en los antecedentes.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución al I.E.S. “Carmen y Severo Ochoa”, a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad establecida en las bases.”

VISTO que obra en el expediente acta de la comisión de valoración de los premios Severo Ochoa de fecha 10 de noviembre de 2016, donde por un lado se da cuenta de las solicitudes



presentadas y por otro se acuerda conceder los Premios Severo Ochoa para el alumno más destacado de segundo curso de bachillerato o del segundo ciclo formativo de grado medio a:

- D. Raúl García del Amo, con D.N.I.: 75.897.148T y domicilio en Urbanización Jardines de Villar, nº 60 de Luarca (Valdés).
- D. Sergio López Álvarez, con D.N.I.: 53.519.851R y domicilio en Urbanización Jardines de Villar, nº 65 de4 Luarca (Valdés).

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015 (BOPA nº 174 de 28-VII-2015) la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder los Premios Severo Ochoa a los alumnos D. Sergio López Álvarez y D. Raúl García del Amo, de conformidad con lo dispuesto en el acta de la comisión de valoración, obrante en el expediente, y a su vez disponer el abono de los mismos.

**Segundo.-** Dese traslado a la Tesorería e Intervención Municipal.

**6.- Cultura. Aprobación de bases y autorización del gasto .Concurso Infantil de cuentos de Navidad para el alumnado de 3º y 4º de educación primaria de los colegios del municipio de Valdés.**

**CUL/32/2016.- Concurso infantil de cuentos de Navidad para el alumnado de 3º y 4º de educación primaria de los colegios del municipio de Valdés.**

**CASA DE CULTURA**

VISTAS las bases presentadas para su aprobación por el Concejal Delegado de Cultura, correspondientes al IV Concurso Infantil de Cuentos de Navidad dirigido al alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria de los Colegios del Municipio de Valdés, conforme a las cuales:

«1ª) El Ayuntamiento de Valdés (Concejalía de Cultura, Área de Biblioteca) convoca el IV Concurso Infantil de Cuentos de Navidad en lengua castellana.

2ª) Puede participar el alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria de los Colegios del Municipio de Valdés.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

3ª) La extensión será, como máximo de cuatro hojas, tamaño DIN-A4, escritas por una sola cara y a mano. Podrán poner dibujos si quieren, pero la extensión será la misma.

4ª) Los cuentos se presentarán por el sistema de plica: no irán firmados con su nombre, sino con un seudónimo y en un sobre pequeño, cerrado, figurarán los siguientes datos: fuera, el seudónimo, y dentro, el impreso que se les facilita cubierto con los datos personales.

5ª) Los cuentos se presentarán en la Biblioteca y Casa de Cultura de Luarca o por correo postal. En este último caso, deben hacerlo con la antelación suficiente para que estén en este centro cultural el día que termina el plazo.

Ayuntamiento de Valdés

Biblioteca Pública Municipal “Joaquín Rodríguez” y Casa de Cultura

C/ Olavarieta, 24

33700 Luarca (Valdés)

6ª) El plazo de presentación de los cuentos finaliza el viernes 9 de diciembre.

7ª) Se concederán dos premios:

Primero: 100 € en material escolar (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), así como un diploma y un libro.

Segundo: 50 € en material escolar, (entendiéndose por tal material deportivo, informático, de dibujo, libros y cualquier otro relacionado con la actividad escolar), así como un diploma y un libro.

Al alumnado ganador se le facilitará un vale por las cantidades correspondientes para que elija el material.

8ª) El Jurado estará formado por personas vinculadas al mundo literario infantil, designadas por la Concejalía de Cultura.

9ª) Los cuentos no premiados, así como sus plicas, serán destruidos.

10ª) El fallo del Jurado será inapelable.

11ª) En lo no previsto en estas Bases, el Jurado queda facultado para decidir lo que estime más conveniente.»

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2016/33403.22609 del presupuesto municipal; habiéndose practicado retención de crédito por importe de 200 euros.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015 (BOPA nº 174 de 28-VII-2015), la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases remitidas por la Alcaldía (asumida la Concejalía de Cultura por baja médica del Concejal de Cultura) y que habrán de regir la convocatoria del citado Concurso, cuyos términos se recogen íntegros en los antecedentes.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I36W

AYT/JGL/38/2016

**Segundo.-** Proceder a la convocatoria del IV Concurso Infantil de Cuentos de Navidad para el alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria de los Colegios del Concejo de Valdés

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal, Alcaldía Municipal (al haber asumido la Concejalía de Cultura por baja médica del titular), y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad de la convocatoria en los distintos centros educativos, así como en los tabloneros de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.

## **7.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**PER/103/2015 .-**

**8.- Ruegos y preguntas.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:40 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,